Esta lista comprende 10.944 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. El conjunto de las veinte series, 218.880 premios, por un importe de 22.400.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

547 *RESOLUCION de 5 de enero de 1984, del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de enero de 1984, Extraordinario de Invierno.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos a 1.000 pesetas; distribuyéndose 5.600.000.000 de pesetas en 109.440 premios.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	100.000.000
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	50.000.000
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	25.000.000
1.840 de 100.000 (veintitrés extracciones de 3 cifras) ...	184.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	6.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ...	4.000.000
2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ...	1.410.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	9.900.000
799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	79.900.000
7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	79.990.000
10.944	560.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 25.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 100.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

548 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de enero de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) ...	156,04	161,89
Billete pequeño (2) ...	154,48	161,89
1 dólar canadiense ...	124,33	129,61
1 franco francés ...	18,29	18,97
1 libra esterlina ...	220,74	229,02
1 libra irlandesa (4) ...	173,28	179,77
1 franco suizo ...	69,96	72,58
100 francos belgas ...	269,44	279,55
1 marco alemán ...	55,88	57,98
100 liras italianas (3) ...	9,23	10,16
1 florín holandés ...	49,81	51,68
1 corona sueca ...	19,06	19,87
1 corona danesa ...	15,37	16,02
1 corona noruega ...	19,79	20,63
1 marco finlandés ...	26,23	27,34
100 chelines austriacos ...	788,81	822,34
100 escudos portugueses (5) ...	110,42	115,11
100 yens japoneses ...	67,23	69,31
Otros billetes:		
1 dirham ...	16,49	17,18
100 francos CFA ...	36,75	37,89
1 cruceiro ...	0,12	0,13
1 bolívar ...	10,38	10,71
1 peso mejicano ...	0,84	0,87
1 rial árabe saudita ...	44,18	45,54
1 dinar kuwaití ...	492,82	508,06

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 9 de enero de 1984.